

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

INFORME DE LA VISITA FISCAL

CONTRATO 620 DE 2010 CON VERYTEL –
SUBSISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA FRONTERAS DE BOGOTÁ
POR VALOR APROXIMADO DE \$5.768.588.290,04

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD - FVS

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2012
CICLO III

DICIEMBRE DE 2012



“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	PAG.
1. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN:	3
2. RESULTADOS OBTENIDOS:	13
3. ANEXOS:	36

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la Metodología General para la Formulación del Anteproyecto de Inversión del Fondo de Vigilancia y Seguridad, FVS elaborada en el año 2009, se proyectó el Sistema de Video Vigilancia que complementaría y ajustaría el sistema de seguridad existente. Este ajuste, consistió en la implementación de un sistema móvil con visualización en el Centro Administrativo de Despacho -CAD, tres nuevos centros de monitoreo (nueva sede de la MEBOG, Comando de Seguridad Ciudadana No. 3 San Cristóbal Sur y Comando de Seguridad Ciudadana No. 4 Kennedy; sistema que permitiría fortalecer la vigilancia y el control social e igualmente, cubrir eventos especiales, planear y desarrollar operaciones, enfatizar en la prevención y obtener información en tiempo real, durante las 24 horas del día.

Tal como se concibió en los estudios previos, los componentes que se detallan a continuación, se integrarían en un sólo sistema diseñado para lograr el objetivo de recopilar y procesar datos visuales, así:

- Unidades Móviles de Transmisión de Vídeo y Audio en Tiempo real. Este componente se conformaría por 400 cámaras inalámbricas para vehículos y 300 para motocicletas.

Componentes básicos:

- 2 cámaras y un micrófono por vehículo
- Sistema de GPS con antena localizadora
- Un sistema de grabación y transmisión de vídeos de alto rendimiento y aplicaciones especializadas por vehículo.
- Modem 3.5 G
- Kit. de instalación
- Software especializado multiusuario.

- Solución cierre de la Ciudad (Fronteras entrada y salida de la ciudad):

Componentes básicos:

- 72 cámaras especializadas fijas para captura de vídeo (día/noche e IR, ubicadas en las entradas y salidas de la ciudad), cámaras fijas para reconocimiento de placas y cámaras tipo domo para vigilancia del perímetro.
- Instalación y puesta en funcionamiento.
- Centro de Monitoreo en el CAD de la MEBOG

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

- Centro de Monitoreo y Control: (adicionales a los de Chapinero, Puente Aranda y Germanía).

Componentes básicos:

- Solución Proxy para almacenamiento de vídeo de los sistemas de transmisión de vídeo
- 4 pantallas de visualización de gran formato y matriz de vídeo.
- 4 estaciones de trabajo.
- 4 pantallas para estaciones de trabajo.
- 1 servidor de comunicación
- Software especializado para la captura y análisis de placas para las 72 cámaras fijas, ubicadas en las entradas y salidas de la ciudad.
- Presupuesto de implementación y adecuación (aprox. 100 mts cuadrados, mobiliario 4 analistas, UPS, etc.)

La implementación y desarrollo total del Sistema de Video Vigilancia Inalámbrico Móvil con Visualización en el Centro Administrativo de Despacho - CAD y en los centros de monitoreo de la MEBOG, tendría un costo aproximado de \$29.369.9 millones que se desarrollaría en dos fases: la primera con un plan piloto, para ejecutar en la vigencia fiscal 2009, con recursos del FVS, en cuantía de \$2.450 millones y de los Fondos de Desarrollo Local aportantes al proyecto, en cuantía de \$3.977.8 millones, para una inversión inicial de \$6.427.9 millones.

La segunda fase se ejecutaría en la vigencia 2010, con recursos del FVS, en cuantía de \$20.342 millones y de la Cámara de Comercio de Bogotá, por \$2.600 millones.

Con el objeto de concretar el desarrollo del proyecto piloto, el 12 de noviembre de 2009, el FVS y los Fondos de Desarrollo Local – FDL: 1.Rafael Uribe Uribe, 2.Ciudad Bolívar, 3.Mártires, 4.Usaquén, 5.Candelaria, 6.Santafé, 7.Teusaquillo, 8.Puente Aranda, 9.Usme, 10.Antonio Nariño y 11.Suba, suscriben el **Convenio Interadministrativo No. 697**, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FDL y el FVS para implementar un sistema de video vigilancia móvil, inalámbrica, para el cubrimiento de distintas zonas del Distrito Capital en el marco de las labores de vigilancia y para la seguridad de eventos especiales”*.

El valor inicial del **convenio Interadministrativo No. 697**, se pactó en \$6.427.9 millones y su plazo¹ se fijó en 36 meses, por tanto, su terminación se prevé para el 11 de noviembre de 2012. A la fecha se han suscrito tres modificaciones a este

¹ Otro Sí No. 1 de Modificación al Convenio del 29 de diciembre de 2009

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Convenio, con las dos últimas (30 de diciembre de 2010 y 30 de diciembre de 2011), se adicionó su valor, por lo cual a 30 de noviembre de 2012, asciende a \$6.883.2 millones.

ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO 697 de 2009

Los estudios previos, ni el convenio mismo establecieron con claridad y en detalle los aportes tanto de los FDL, como del FVS, para el subsistema fronteras, como quiera que los citados actos o documentos, señalan que el destino de los aportes de los FDL para fronteras, se traduce en la compra de cámaras y teniendo en cuenta que cada frontera no requiere más de 10 de ellas, se infiere que los aportes de los Fondos se utilizarían en otros bienes o servicios; en el mismo sentido, el destino de los aportes del FVS figura como: 1. Centros de Monitoreo, \$1.550 millones (CDPs Nos. 1864 y 1865) y 2. Cámaras para vehículos zonas críticas, \$900 millones (CDP No. 1863); formalizados el 11 de noviembre de 2009. Por tanto, no es posible establecer el valor aportado por el FVS, específicamente para fronteras.

A continuación se relacionan los Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales del año 2009, expedidos por los FDL: Usaquén, Santa Fe, Usme y Suba y se especifica, de acuerdo con los estudios previos, los valores destinados a fronteras. Cabe resaltar que los recursos para la frontera Autopista Norte provienen de los fondos de desarrollo local: Usaquén y Suba.

**CUADRO 1
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTROS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2009
CONVENIO 697 DE 2009
FONDOS DE DESARROLLO LOCAL - FRONTERAS**

LOCALIDAD	FRONTERA	No. CDP Y FECHA	VALOR TOTAL CDP	VALOR FRONTERA ESTUDIOS PREVIOS	No. RP Y FECHA
Usaquén	Auto Norte (1/2)	626 del 6 nov/09	440.000.000	225.000.000	551 del 12 nov. de 2009
	Carrera 7			215.000.000	
Santa Fe	Choachí	736 del 4 nov/09	295.425.914	215.425.914	697 del 12 de noviembre de 2009
Usme	Cámara Frontera (Sin definir punto)	812 del 10 de Nov/09	77.000.000	77.000.000	599 del 12 nov. de 2009
Suba	Cámara Frontera Autop. Norte (1/2)	1033 del 1		225.429.000	957 del 12 de noviembre de 2009

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Suba	Cámara Frontera Cota	nov/12	595.429.000	240.000.000	
TOTAL			1.407.854.914	1.197.854.914	

Fuente: Estudios Previos Convenio Administrativo No. 697 de 2009

Como se evidencia en el cuadro 1, en los estudios previos a la suscripción del Convenio 697 de 2009 y en el mismo, se contempló la instalación de cinco (5) Fronteras: Autopista Norte, Carrera Séptima, Choachí, Cota y Usme (de esta última no se especificó si correspondía a la antigua o la nueva carretera vía Villavicencio).

Para la ejecución de este convenio suscrito con los FDL y con otras entidades Distritales, el FVS, llevó a cabo la Licitación Pública LP-09-FVS-2010, la cual resultó adjudicada a la Sociedad Verytel S.A., con la cual se suscribió el Contrato de Suministro No. 620 del 15 de octubre de la misma anualidad, en el que se pactó como objeto: *“(...) el suministro, instalación, montaje, prueba, puesta en marcha, garantía y mantenimiento del Sistema Integrado de Video vigilancia lo cual comprende video y control en tiempo real, e involucra equipos activos y pasivos, destinados a la seguridad y vigilancia del Distrito Capital y sus fronteras, que integra los subsistemas descritos en el acápite de alcance, de conformidad con el Pliego de Condiciones y sus adendas y la oferta presentada por el contratista.”*

Según el alcance del objeto contractual, el suministro, instalación, montaje y puesta en marcha, garantía y mantenimiento involucra los siguientes subsistemas:

1. Subsistema de video vigilancia para patrullas de policía (57)
2. Subsistema de video vigilancia para motos de policía.
- 3. Subsistema de video vigilancia para fronteras de Bogotá.**
4. Subsistema de 20 domos nuevos dentro de Bogotá
5. Subsistema de video vigilancia para 192 colegios.

Como se colige de las actividades descritas en el objeto estamos frente a un **contrato llave en mano**, es decir, que el contratista asumió la obligación de realizar todo lo necesario para entregar un sistema probado y en marcha o funcionamiento.

El plazo se acordó en 15 meses para entrega y 3 meses de prueba, pero igual fue objeto de prórrogas y el término se extendió a 24 meses, a partir del acta de inicio el 19 de octubre de 2010. El valor inicial fue de \$30.924.9 millones pactado a

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

precios globales², posteriormente adicionado, para un valor total de **\$40.277.043.040.**

Dentro de las actuaciones de control fiscal, este ente de control ya realizó evaluación y pronunciamientos, respecto de los subsistemas de patrullas y de colegios, emitiendo advertencias fiscales por riesgo de pérdida que superaría los \$5.300 y \$16.000 millones, respectivamente, en atención a que los equipos instalados no cumplen el fin de la contratación, cual es el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia para reconocimiento de placas que permitiera generar alarmas para identificación de vehículos que hacen parte de las listas negras y la seguridad en los colegios.

La primera advertencia fiscal comunicada al señor Alcalde de la Ciudad y en el informe de Auditoría Regular a la vigencia del 2011, en los meses de junio y julio de 2012, se hizo expresa referencia al software, al determinar que la contratista Sociedad Verytel S.A. para el subsistema de patrullas, participó en la licitación con el sistema de Reconocimiento de Placa vehicular B15F/B16F ANPR/NPR/LPR PARA PATRULLAS DE POLICIA de fabricación Colombiana en un 90%, atendiendo la exigencia prevista en el Anexo 7º de los pliegos de condiciones y el cual debía tener una efectividad del 99%, según se colige de certificación que reposa en la oferta presentada por la sociedad VERYTEL S.A, en el transcurso de la licitación.

A los seis (6) meses de haber suscrito el contrato 620 de 2010, el 27 de abril de 2011, la firma Verytel S.A., solicitó al FVS el cambio de fabricante originalmente propuesto para el *sistema de reconocimiento de placas* bajo el argumento de mejoras tecnológicas y en tales términos el 26 de agosto de 2011, se procedió a modificar el contrato a través del OTROSÍ No. 3, aceptando la nueva propuesta que implicaba cambiar el sistema de reconocimiento de placa vehicular B15F/B16F ANPR/NPR/LPR, por productos importados (CPU con accesorios marca Carpc y un software de marca Axxon), al que denominaron en la nueva propuesta y en el Otrosí en mención EXODO INTELLECT.

Teniendo en cuenta que desde las revisiones y evaluaciones de ese momento, se advirtieron imprecisiones e incoherencias en los términos del OTROSÍ No. 3, entendiendo el ente de control que software Axxon, solo operaría para el subsistema de **fronteras**, pues allí se menciona que se cambiaría el software denominado *“equipo procesador de la referencia B15F por la CPU Éxodo – 2.93*, cuando el nombre real o incluido en la licitación era B15F/B16F ANPR/NPR/LPR,

² La oferta económica contempla el valor de los cinco subsistemas y el IVA sobre el mismo.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

bajo este entendido, se realizaron actividades de auditoría y control al subsistema de videovigilancia para patrullas, llevando a cabo inspecciones los días 10, 14 y 18 de mayo de 2012; estableciendo que no se colocó el sistema originalmente contratado y que el que se encontraba instalado no funcionaba y sigue en estas condiciones, como quiera que no ha generado un solo positivo.

Cabe anotar que el productor del sistema **B15F ANPR de reconocimiento de placa vehicular**, señaló a este ente de control que no certifica algo denominado **equipo procesador B15F** como también, no lo hizo en la LP 09-2010-FVS, no fabrica o produce procesadores con referencia B15F y que no se pueden usar analogías para describir o referenciar un producto. Siendo lo anterior una grave imprecisión del otrosí No 3, Justificar el cambio del sistema B15F ANPR para fronteras por algo que no existe. Luego de consultar la referencia **EXODO INTELLECT** en el Internet, no fue posible encontrarlo con el nombre de éxodo, no obstante, con la revisión de las carpetas del contrato se determinó que fue denominado por la empresa Verytel como EXODO INTELLECT, que no es avalado ni certificado por empresa alguna, no cuenta con estudios y pruebas de funcionamiento y que este nombre o referencia fue colocada por Verytel S.A., quien no es fabricante ni desarrollador de sistemas ANPR LPR OCR y de analítica de video.

Como resultado de las evaluaciones tanto al subsistema de patrullas como al de colegios se determinaron y trasladaron a las instancias competentes, hallazgos administrativos con incidencia penal, disciplinaria y fiscal por cuantías de \$1.725.6 millones en Patrullas y \$3.186.0 millones, en el subsistema de colegios.

El presente informe sobre la ejecución del contrato 620 de 2010, está referido al **subsistema de Fronteras**, en cumplimiento del convenio 697 de 2009, suscrito con los once (11) Fondos de Desarrollo Local – FDL.

Los estudios de mercado que preceden la Licitación Pública LP-09-FVS-2010 y el contrato 620 de 2010, dan cuenta de la existencia de cotizaciones presentadas por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB y UNE EPM Telecomunicaciones S.A, por este subsistema, determinándose precios unitarios por los componentes de las once (11) fronteras, cuya media matemática presenta errores aritméticos que restan confiabilidad. No resulta comprensible ni aceptable que el FVS haya suscrito el contrato de suministro a precios globales, cuando el estudio de mercado se realizó sobre precios unitarios, esta circunstancia conllevó a dificultades mayúsculas para el control financiero, administrativo y en general, para cualquier tipo de vigilancia sobre el mismo.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Con el contrato No. 620 del 15 de octubre de 2010, se pactó la instalación de cuatro (4) fronteras a saber: Autopista Norte, Carrera Séptima, salida a Choachí y salida a la Conejera³, es decir que no se contemplaron allí las dos (2) fronteras de la salida a Villavicencio y a solo cinco (5) meses de haber iniciado la ejecución, el 4 de marzo de 2011, mediante oficio No. 2011EE1016 el Subgerente Técnico del FVS le manifiesta al contratista el interés de adicionar y prorrogar el contrato 620 de 2010, para incluir siete (7) fronteras más ubicadas en las salidas de: Villavicencio Carretera Nueva, Villavicencio Carretera Vieja, Calle 80, Autopista Sur Melgar, La Calera, Calle 13 y Mondoñedo. En este sentido, el 18 de abril del mismo año, Vertytel presenta oferta especificando el valor de cada una y en forma global, el valor del sistema de comunicación de las mismas.

Con base en lo anterior, el 19 de abril de 2011, se suscribe el Otro sí No. 2, al Contrato de Suministro No. 620 de 2010, donde se incluyeron seis (6) fronteras más: Villavicencio Carretera Nueva, Calle 80, Autopista Sur Melgar, La Calera, Calle 13 y Mondoñedo; como se observa la frontera Salida Antigua vía Villavicencio no se incluyó en el texto del contrato inicial, ni en la modificación de abril de 2011; sin embargo, dado que en el requerimiento del FVS, en la oferta de VERYTEL S.A. y en los consecuentes informes de supervisión siempre se hizo mención a siete (7) fronteras, así se asumió.

A continuación se presenta el cuadro comparativo de las Fronteras proyectadas, las incluidas en el Convenio, las pactadas en el Contrato de Suministro y las adicionadas mediante Otrosí del 19 de abril de 2011, del mencionado contrato.

**CUADRO 2
COMPARATIVO FRONTERAS A IMPLEMENTAR**

ESTUDIOS PREVIOS		CONVENIO 697/09		CONTRATO 620/10		OTROSI No. 2 CTO. 620/10	
FRONTERA	VALOR	FRONTERA	VALOR	FRONTERA	VALOR	FRONTERA	VALOR INCLUIDO IVA
Autopista Norte (1/2) USAQUÉN	225.000.000	Autopista Norte (1/2)	225.000.000	Salida Autopista Norte	Precios globales del contrato		
Carrera Séptima USAQUÉN	215.000.000	Carrera Séptima	215.000.000	Carrera Séptima			
Choachí SANTA FE	215.425.914	Choachí	215.425.914	Salida Choachí			
Cámara frontera USME	77.000.000	Cámara frontera (Usme)	77.000.000	No se incluyó			

³ Pliego de Condiciones Anexo 6.5, numeral 8 Fronteras “Sitios posibles para instalación de cámaras” folio 2.302, carpeta 8.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

ESTUDIOS PREVIOS		CONVENIO 697/09		CONTRATO 620/10		OTROSI No. 2 CTO. 620/10	
FRONTERA	VALOR	FRONTERA	VALOR	FRONTERA	VALOR	FRONTERA	VALOR INCLUIDO IVA
Cámara Frontera Autopista	225.429.000	Autopista	225.429.000	Salida Suba conejera			
COTA SUBA	240.000000	COTA	240.000.000				
						Salida a Villavicencio Carretera Nueva	273.714.644
						Salida Antigua Villavicencio	334.799.750
						Salida Calle 80	488.265.584
						Salida Autopista Sur Melgar	519.614.452
						Salida La calera	268.282.558
						Salida Calle 13	499.129.753
						Salida Mondoñedo	268.282.559
						Sistema de comunicación a estas fronteras	1.753.337.960
Totales	1.197.854.914		1.197.854.914		1.120.854.914		4.405.427.260
TOTAL RECURSOS PARA EL SUBSISTEMA FRONTERAS *							5.526.282.174

Fuente: Estudios previos, Convenio 697 de 2009, Contrato 620 de 2010, Otrosí No. 2 de 19 de abril de 2011 y Cotización CT-GB-000042 del 19 de abril de 2011, expedida por VERYTEL.

* Este valor no incluye el aporte del FVS para las fronteras contratadas inicialmente.

Del cuadro 2 se colige que si bien, el valor del Contrato No. 620 de 2010, se pactó a precios globales, con base en las certificaciones presupuestales expedidas por los Fondos de Desarrollo Local que forman parte de la documentación soporte del Convenio y del Contrato, se efectuó el cálculo del monto de las cuatro (4) fronteras contratadas inicialmente (Autopista Norte, Carrera Séptima, Choachí y Cota), obteniéndose la cifra de \$1.120.8 millones (sin incluir el valor del CDP del FDL de Usme por \$77 millones y el aporte del FVS). A éste resultado se le sumó el valor de las siete (7) fronteras adicionales y del sistema de comunicación a las mismas, por \$4.405.4 millones⁴.

⁴ Estos valores figuran en la propuesta económica de Verytel, que dio lugar a la suscripción del el Otrosí del 19 de abril de 2011.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Finalmente, teniendo en cuenta que según VERYTEL, las cuatro fronteras iniciales tuvieron un costo de \$1.363.2 millones, se deduce que el aporte del FVS, fue de \$242.3 millones, obtenido de la diferencia entre lo señalado por VERYTEL S.A., en su comunicación del 13 de abril de 2012, con radicado del FVS 2012ER7466 y los aportes de los FDL (\$1.120.8 millones), para un total aproximado del valor del subsistema fronteras de \$5.768.6 millones.

Cabe señalar que el valor total de las fronteras contratadas inicialmente, es diferente en cada uno de los documentos y/o informes suministrados por el FVS, es así como en la respuesta emitida con ocasión del hallazgo No. 3.7.21. relacionado con el subsistema patrullas, del Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular practicada al FVS, vigencia 2011; se presentó un precio de referencia para las cuatro fronteras; Autopista Norte, Carrera 7, Choachí y La Conejera, según el FVS, basado en los estudios previos de mercado, por \$1.402.0 millones, valores que difieren del promedio obtenido por el FVS, sobre las cotizaciones realizadas por UNE y ETB y del promedio real entre estas mismas cotizaciones, esta situación se explica con mayor claridad en el siguiente cuadro:

**CUADRO 3
DIFERENCIA DEL VALOR DE LAS CUATRO FRONTERAS
INICIALMENTE CONTRATADAS**

FRONTERA	VALOR ETB	VALOR UNE	PROMEDIO FVS	PROMEDIO REAL	RESPUESTA FVS	VALOR SEGUN VERYTEL
Cuatro Fronteras	1.344.9	1.379.7	1.518.2	1.362.3	1.402.0.	1.363.2
Promedio por frontera	336.2	344.9	379.6	340.6	350.5	340.8

Fuente. Estudios previos, respuestas al informe preliminar de auditoría correspondiente a la evaluación de la vigencia 2011 y comunicación de Verytel dirigida al FVS, del 13 de abril de 2012.

Para el caso de la ETB, las cuatro fronteras se cotizaron en \$1.344.9 millones, siendo el valor promedio por frontera \$336,2 millones, para UNE el valor de las 4 fronteras es \$1.379.7 millones y el promedio por frontera a \$344,9 millones. No obstante, el promedio calculado por el FVS, con base en las dos cotizaciones fue de \$1.518.2 millones, cantidad que promediada en 4 fronteras corresponde a \$379.6 millones. Es evidente que tanto la cotización de ETB, como la de UNE, presentan precios inferiores al promedio referenciado por el FVS, en la citada respuesta al informe de Auditoría Regular.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Lo anterior permite afirmar que la información que posee el FVS, carece de claridad y confiabilidad, tanto en los promedios obtenidos de las cotizaciones como en la información reportada por la supervisión, circunstancia que dificulta obtener un valor confiable de este subsistema.

Cabe destacar que adicional a lo anterior, algunos aspectos como sistema central reconocimiento placas (licenciamiento Axxon), integración Índigo, se incluyen en forma general en el componente centros de monitoreo sin establecer qué elementos y por ende qué valores estarían aportando al subsistema fronteras.

Como ya se indicó en páginas anteriores, la contratación a precio global, no solo ha impedido un efectivo control y vigilancia, sino que además generó graves inconvenientes para el reconocimiento y revelación de las operaciones o hechos económicos, producto de su ejecución, para el FVS y las demás entidades participantes (Secretaría de Educación y FDL), debido a que este sistema se encuentra conformado por varios elementos como cámaras de diversas características, computadores, software, Ups's, codificadores, switches, la transmisión inalámbrica y de telecomunicaciones, la infraestructura civil, eléctrica, materiales, accesorios, entre otros, necesarios para el funcionamiento del sistema de videovigilancia. Bienes que la contabilidad requiere registrar en forma individual para determinar su vida útil y respectiva depreciación.

Por lo anterior, las entidades participantes se reunieron con el Contador Distrital para obtener unos lineamientos, con el propósito de cumplir con las normas contables, lo que generó para el FVS, dos situaciones: la primera, que en su contabilidad aparezcan registrados en la cuenta “*Bienes y Servicios Pagados por Anticipado*” \$8.273,8 millones, es decir, el 73,3% de lo cancelado por el FVS, (\$11.281,3 millones), que no se han podido amortizar a noviembre 30 de 2012 y sólo se han legalizado \$3.007,6 millones.

Segunda, se deben determinar los valores individuales de dichos bienes, labor en la que se encuentra la supervisión del Contrato, para el cumplimiento de las normas contables, control administrativo, futuro aseguramiento de los bienes y entrega en Comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá, dado que es el usuario final del Sistema de Videovigilancia.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

2. RESULTADOS OBTENIDOS

La vigilancia y control de las diferentes vías de acceso a la ciudad de Bogotá, no se está realizando. A 30 de noviembre de 2012, el subsistema de video vigilancia contratado hace más de 24 meses para las fronteras **no funciona**, dado que no se han culminado las pruebas de funcionamiento del software y adicionalmente, solo se han instalado cinco de las once fronteras contempladas en el contrato 620 de 2010.

Es evidente la presencia de errores graves de configuración, topológica y funcionamiento de los sistemas de lectura de placas EXODO INTELLECT y conteo y análisis vehicular INDIGO VISION en cuanto a eficacia, disposición, transmisión, logística y técnica de cada frontera, a saber: disposición y logística de equipos pasivos y activos (Postes, Gabinetes, Cámaras fijas, cámaras móviles, Hardware CPU Software), topología de comunicación y soporte y backup de datos.

- Fallas en la disposición, instalación y configuración de cada sistema de video vigilancia y captura de imágenes: estas fallas dejan en evidencia la ausencia de estudios previos por parte del contratista que garantizaran la no pérdida de la información y transmisión de datos.

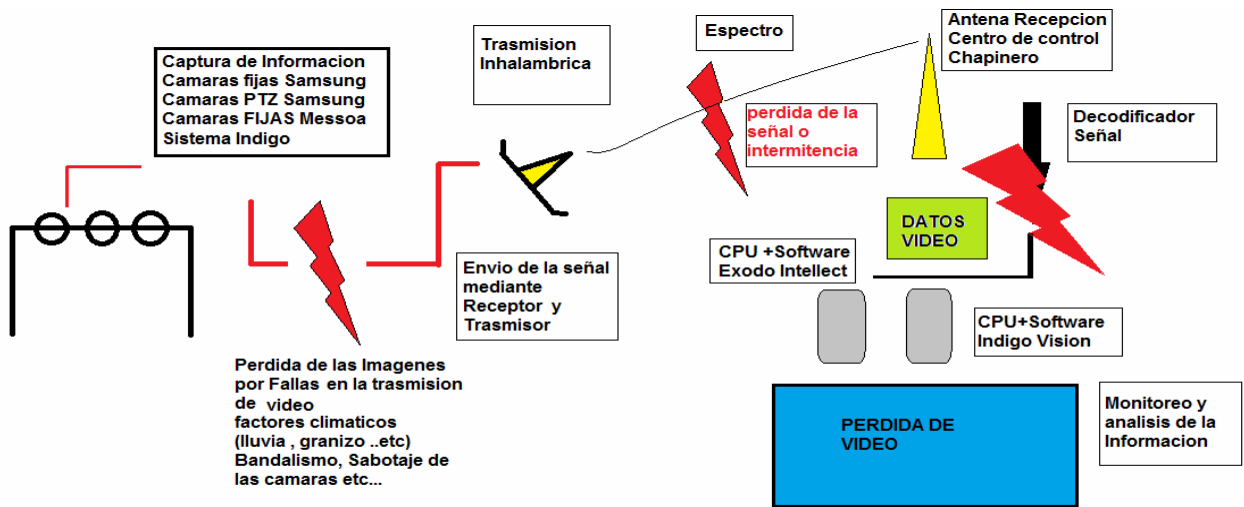
No se previó un plan de contingencia para este tipo de fallas, toda vez que en la transmisión y captura en sitio de la información, los sistemas de almacenamiento y procesamiento de la captura de placas EXODO INTELLECT y conteo vehicular INDIGO VISION, están dispuestos en la central de monitoreo y no en el sitio donde debería existir un espejo o Backup.

- En la forma como está dispuesta la captura de imágenes para los sistemas de placas, conteo vehicular y su posterior transmisión, es imposible garantizar una efectividad en la transmisión, seguridad y análisis de la información a procesar, esta circunstancia impide asegurar la transmisión en tiempo real y por ende, no se podrá realizar un efectivo control vehicular, es decir, que las fronteras no cumplirán el fin para el cual se concibieron.
- Respecto al **medio de comunicación** o tipo de transmisión de los datos, en este caso video y conteo vehicular, por medios inalámbricos, que son vulnerables a todos los factores ambientales, climáticos y de seguridad, presentes en la ciudad de Bogotá; no se garantiza la transmisión en tiempo real de la información capturada, ya que estos medios son recomendables y

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

efectivos en ambientes libres de obstáculos (línea de vista directa) y no para la configuración y disposición actual, como veremos en la siguiente gráfica:

**GRÁFICA 1
TOPOLOGIA EXISTENTE DIAGRAMA**



- La disposición y ubicación de los equipos en el centro de monitoreo, no permiten que se garantice un Backup de la información en sitio, ya que no existe CPU o arreglo de disco duro mas (+) software de captura o analíticas, pues si se deja de transmitir el video en el sitio por las razones antes expuestas, no podrá cumplir con su objetivo de control, toda vez que fue dispuesta de manera remota y no local.

Subutilización del sistema de captura de placas vehiculares.

Todos los sistemas de reconocimiento de placas vehiculares **ANPR**, generan estadísticas inmediatas de los flujos vehiculares, en horas pico, horas valle, conteo vehicular, entre otros con las que se pueden determinar la cantidad de vehículos que circulan por cada frontera; para efectuar dicho análisis o conteo vehicular, se acudió desde el comienzo del contrato a dos software: B15F/B16F ANPR /NPR /LPR⁵ (que fue cambiado por Axxon Intellect), y el **Índigo Visión**; los cuales poseen las características de los sistemas ANPR.

⁵ De acuerdo con la Licitación 09 de 2010

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

A continuación se muestra la Imagen 1 de apoyo análisis flujo vehicular.

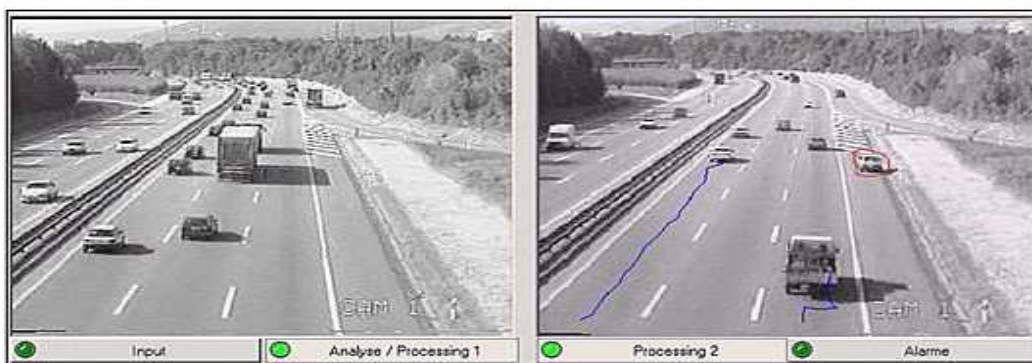
IMAGEN 1



De acuerdo con la disposición del sistema Índigo Visión, no se puede realizar un verdadero control de flujo vehicular, como se observa, sobre el mismo punto de captura de placas, está instalado el sistema de captura de índigo, impide determinar y controlar, si un vehículo está estacionado en la berma.

El sistema Índigo solo aplicaría para distancias cortas, dadas las especificaciones técnicas de las cámaras de captura, como se observa, en la imagen 3, donde se verifica un vehículo en zona prohibida, si las cámaras están instaladas sobre las fronteras no se podrá identificar que algún vehículo se estacione en una zona prohibida, a menos que estén en el perímetro visible de las cámaras.

IMAGEN 2



Live video

Detection of a broke down car

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Conforme a lo anterior, es preciso concluir que el sistema índigo, era innecesario, como ya se indicó el sistema ANRP cumple la función de generar estadísticas inmediatas de los flujos vehiculares, en horas pico, horas valle, conteo vehicular, entre otros, con las que se pueden determinar la cantidad de vehículos que circulan por cada frontera, además, ha quedado demostrado que no cumple con el objetivo bajo el cual se indicó su implementación, cual era la captura de placa vehicular.

**CUADRO 4
TABLA COMPARATIVA DE FUNCIONES DE UN SISTEMA
DE ANALITICA DE VIDEO ANPR Vs INDIGO +EXODO INTELLECT**

SISTEMA ANPR	SISTEMA INDIGO VISION	SISTEMA EXODO INTELLECT LPR /OCR
Captura de Imágenes de vehículos y placas	No posee	Si posee
Análisis Alfanumérico De las placas Capturadas	No posee	Se limita a interpretar lo que el OCR compara
Conteo Vehicular	Si posee	No posee
Análisis y Estadísticas Flujo Vehicular	Si posee	No posee
Áreas prohibidas de estacionamiento	Si posee	No posee
Análisis del Flujo Vehicular (horas pico valle etc....)	Si posee	No posee
Discriminación de Vehículos (Color Forma)	No se conoce	No posee
Cruces semáforos rojo	No posee	No posee
Control de medios Talanqueras semáforos	No posee	No posee

Fuente: información técnica Verytel S.A. y FVS

Se advierte que este software en el campo de movilidad y analítica de video vehicular está diseñado como LPR y no como un ANPR, como ya se mencionó por parte de esta Contraloría, el LPR está basado en soluciones para parqueaderos, donde los vehículos circulan a muy baja velocidad y las condiciones ambientales y de movimiento son controladas.

Conforme a lo anterior, es preciso inferir que el cambio de software en fronteras no representa una mejora técnica (*como se sustentó en el otrosí 03 de 2011*) en cuanto a la velocidad de procesamiento y transmisión de datos, porque el reconocimiento de placas se hace a través de las cámaras Messoa 515 PRO que capturan las imágenes a color y por tanto su transmisión se torna más lenta y no con cámaras

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Komoto (*procesan la imagen en blanco y negro*), que fueron las que según el contratista con la aprobación del FVS, dieron lugar al cambio de software.

Con la visita al centro de monitoreo, se evidenció que el software se encuentra en etapa de pruebas; de igual forma, se determinó que la empresa Verytel, es el único “*partner*”⁶ en Colombia para el software Axxon

Coherente con lo anterior, el informe presentado por el FVS a esta Contraloría de fecha 13 de noviembre de 2012, y radicado 2012EE4923; señala que la efectividad no es negociable y por tanto se reitera que Verytel ha incumplido con el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del subsistema fronteras.

Pese a que aún quedan unos días para la culminación del plazo de ejecución del contrato, es imperioso manifestar que al no estar en funcionamiento, las fronteras contratadas en virtud de la LP 09 2010 y contrato 620 de 2010, los estudios realizados por este ente de control concluyen que no cumplen con el fin de la contratación, conforme a las previsiones dispuestas en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

VISITAS

Centro de Monitoreo

El 10 de octubre de 2012, la Contraloría de Bogotá realizó visita Fiscal al Centro de Monitoreo de Chapinero donde se prevé la recepción y procesamiento de la información enviada desde las entradas y salidas de la ciudad; se observó que se visualizan las imágenes de las cámaras tipo domo: 32 digitales y 42 análogas distribuidas en diferentes puntos de Bogotá y se efectuó la verificación de los elementos contratados para el centro de monitoreo, encontrando lo siguiente:

- Monitores: Se encontraron instalados 12 monitores de visualización de 46” en matriz de 6 x 2, cantidad que sobrepasa la contratada. De acuerdo con la propuesta de VERYTEL, se adquirirían 18 monitores y se instalarían 6 por cada Centro de Monitoreo en matriz de 3 x 2.
- Un (1) Rack, sin embargo, en el Anexo Técnico 6.6 (Folio 2337 de la Carpeta 8), se pactó el suministro de dos (2) rack.
- Seis (6) Joystick, no obstante, según oferta de VERYTEL, Anexo 6.6 Centros de control Folio 2327, se suministrarían cinco (5) por cada centro de monitoreo.

⁶ La traducción de este término corresponde a socio o asociado.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

- Seis (6) Computadores Dell con dos (2) monitores. Está acorde con lo ofrecido por VERYTEL.
- Una (1) UPS: VERYTEL en su oferta incluyó el suministro de tres (3) UPS. Cabe señalar que en el Otro sí No. 2 del 19 de abril de 2011.
- Dos (2) Aires Acondicionados: Está conforme a lo ofrecido por VERYTEL.
- Consola de operación: Se observó que contaba con las características requeridas.
- Sillas: Se observó que eran ergonómicas y neumáticas, conforme a lo requerido.

Cabe advertir con base en lo observado, que se está grabando la información en los DVR del subsistema domos por 45 días; pero no se están haciendo los back ups. Para el caso de las fronteras la oferta de VERYTEL fue la instalación de 2 DVR, se espera que una vez entre a funcionar este subsistema se efectúen los correspondientes Back up.

De la anterior verificación se concluye que para el caso de los monitores de visualización de 42” y de los joystick, en el Centro de Monitoreo de Chapinero se ubicaron más de los contemplados en el contrato; así mismo, se instaló menor cantidad de racks y UPS en este centro.

Respecto al **Recurso Humano**, teniendo en cuenta que en cada centro de monitoreo se instalarían 6 monitores que deben ser maniobrados durante las 24 horas del día, se debería contar con 3 operarios por turno, no obstante, en la visita efectuada por este órgano de control, se evidenció que solo hay un operario por turno.

De otra parte, dado el estado actual en la instalación de las fronteras, así como la demora en la culminación de pruebas al software; a la fecha no se ha impartido la capacitación por parte de VERYTEL a las personas designadas por la MEOG, quienes serán responsables del monitoreo de las cámaras.

Visitas a Fronteras

La Contraloría de Bogotá a través de la Dirección Gobierno, realizó visitas a las fronteras ubicadas en: Autopista Norte, Carrera Séptima, La Calera, Choachí, Calle 80 y Salida Antigua a Villavicencio, con el fin de constatar la instalación de los elementos y equipos en las mismas. Se aclara que los equipos como las UPS, codificador de video y switches, no se pudieron verificar debido a que se encuentran al interior de los gabinetes.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CALLE 80 – COSTADOS - NORTE SUR Y SUR NORTE: En este punto se observó que no se ha adelantado obra alguna para la implementación del sistema de video vigilancia. Sin embargo, en la vía se evidenció la instalación de cámaras las cuales según información de un Agente de la Policía que controlaba el tráfico en el sector, pertenecen a la Concesión de mantenimiento de la vía.

LA CALERA – COSTADOS - NORTE SUR Y SUR NORTE: En cuanto al pórtico se observó la inadecuada ubicación de la cámara domo. Las cámaras de conteo CCR 2080, están direccionadas para capturar la imagen de un solo carril y en el evento en que el vehículo cambie de carril no será contado y para el caso de las Cámaras de placas SCR 515, la placa no será verificada.

En esta frontera, se encontró un monopolio del cual en el informe de supervisión, del 29 de agosto de 2012, se señala: *“... mantiene la novedad de que Verytel implementó una torre monopolio metálica de 25 metros de altura pero no solicitó permisos de aprobación con el Fondo de Vigilancia y seguridad, y a la fecha se desconoce los tramites y permisos, pendientes para entrega definitiva y a satisfacción de la frontera.”*

Al respecto, es claro que ni en los estudios previos del subsistema, ni en el Contrato No. 620 de 2010 y sus modificaciones; se previó la instalación de esta torre, que el contratista sin la totalidad de los permisos requeridos instaló con el objeto de solucionar las deficiencias en términos de conectividad.

SALIDA ANTIGUA VILLAVICENCIO El Equipo Auditor intentó constatar la instalación de los equipos reportados en los informes de supervisión en la frontera Vía Villavicencio Carretera Antigua, actividad que no se pudo culminar debido a las difíciles condiciones de seguridad, la no disponibilidad de acompañamiento por parte de la Policía y las pésimas condiciones de la carretera.

En conclusión a 30 de noviembre de 2012, de las once (11) fronteras contratadas se han instalado 5: Autopista Norte, Carrera 7, La Calera, Choachí y Antigua Villavicencio, cantidad equivalente al 45.45% de los puntos de frontera objeto del contrato. No obstante, dado que a la fecha está pendiente el funcionamiento del sistema central de analítica para el subsistema fronteras, lo ya instalado no ofrece ningún beneficio. Lo anterior es concordante con el informe de supervisión de la misma fecha de corte, en el que se menciona: *“... pese a estar implementada, no es efectivo el procesamiento de la información recibida desde la frontera en el centro de monitoreo, no se han realizado pruebas de aceptación a satisfacción de esta frontera, dado que el software no ha presentado los resultados esperados. Igualmente, el sistema de transmisión inalámbrica no ha sido entregado por el contratista conforme con los*

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

protocolos apropiados, por tal razón a la fecha no está garantizada para esta supervisión la calidad de este sistema”.

Las seis fronteras restantes: Salida Nueva a Villavicencio, Calle 13, salida calle 80, Frontera Salida Suba Cota, Autopista Sur Melgar y Salida Soacha Mondoñedo; aún no han sido instaladas.

Con base en las situaciones descritas en cuanto al número de fronteras ya instaladas y la demora en la implementación del software de este subsistema, se concluye el incumplimiento de lo establecido en el Anexo 6.5, del pliego de condiciones que señala como objeto de este subsistema: “... el suministro, instalación, montaje, prueba y puesta en funcionamiento, garantía y mantenimiento de un sistema de videovigilancia con monitoreo y control en tiempo real, que involucre equipos activos y pasivos...”

SUPERVISION

Dentro de la cláusula Decimoquinta del Convenio Interadministrativo 697 de noviembre de 2009, se estableció que el control de ejecución del Convenio será ejercido por cada una de las personas que cada parte designe para el efecto, es así como en la Cláusula Segunda Obligaciones de los Fondos Locales numeral 8 se define: “Cada Fondo de Desarrollo Local deberá designar un supervisor para el presente Convenio Interadministrativo”. Igualmente, en la Cláusula Tercera, Obligaciones del Fondo de Vigilancia y Seguridad, numeral 3 se señala: “Designar un supervisor para el presente Convenio.”

Adicionalmente, en la Cláusula Cuarta, Obligaciones comunes de las partes numeral 2 se pactó: “Realizar la designación de un supervisor para el seguimiento y control del Convenio. En el numeral 3, “Realizar los informes de avance mensual en conjunto con el supervisor del Fondo de Vigilancia y Seguridad”.

Con lo anterior se colige que la supervisión a este Convenio debería ser ejercida por 11 designados por parte de los FDL, uno por parte del FVS y otro más designado conjuntamente por los FDL y el FVS, en total 13 supervisores, sin embargo, esta labor ha sido básicamente desarrollada por el equipo de supervisión del FVS.

Respecto a la supervisión se observan las siguientes falencias:

Inicialmente, los informes de supervisión daban cuenta del avance del subsistema Fronteras estableciendo el porcentaje de cumplimiento de cada una de las 25 actividades que lo conformaban.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Entre estas actividades se encuentra la definición por parte del FVS y del contratista de los sitios en que se ubicarían las fronteras, la cual a su vez implica adelantar trámites para la obtención de permisos y licencias ante diferentes instancias (Curaduría Urbana, Planeación Distrital, Aeronáutica Civil, IDU, Secretaria de Movilidad, Codensa, entre otros).

Como ya se mencionó, en la frontera La Calera, el contratista instaló una torre monopolo metálica de 25 metros de altura, pero de acuerdo con el informe de supervisión no se solicitó permisos de aprobación con el FVS y se desconocen los trámites y permisos que VERYTEL tuvo que obtener para dicha instalación, en especial con la Aeronáutica Civil.

Se destaca que dentro de las obligaciones del contratista se encuentra: *“18) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato”*, sin embargo, Verytel no informó al supervisor del contrato sobre las dificultades en el trámite de los permisos, situación que ha incidido en la ejecución. No obstante, la supervisión no exigió oportunamente el cumplimiento de esta obligación, lo que conllevó a efectuarse pagos superiores al avance físico del subsistema. Lo anterior, se evidencia en el informe de supervisión contrato 620 de 2010, mes de octubre de 2012, que forma parte de la información suministrada mediante comunicación con radicado 2012EE4923 del 14 de noviembre de 2012.

Otro aspecto a observar es el incumplimiento del cronograma No. 6, donde se estableció que el contratista debió entregar las 11 fronteras y el funcionamiento del centro de monitoreo, el 10 de enero de 2012; no obstante, a la fecha de corte de este informe, el proceso de instalación y puesta en marcha no ha culminado.

Con lo anterior se evidencia no solo el incumplimiento de Verytel frente a este subsistema, sino además que no adoptaron oportunamente las medidas eficaces por parte de los responsables de la supervisión y de los directivos del FVS, en aras de exigir el cumplimiento del contrato.

De otra parte, pese a que el otrosí No. 2 suscrito el 19 de abril de 2011, contempla los valores por cada una de las siete fronteras, a 30 de noviembre de 2012, no es claro aún el ítem que se incluyó en esa modificación y que está relacionado con este subsistema, denominado Sistema de Comunicaciones, por valor de \$1.753.3 millones. Cabe señalar que la supervisión menciona que los valores allí contenidos, no han sido avalados por ésta y que el contratista tendría que desagregarlos con mayor precisión para poder descartar dobles cobros, *“es posición de esta supervisión no autorizar el pago de este ítem hasta tanto, no se de la correspondiente*

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

explicación de parte del contratista al respecto, por cuanto algunos de los componentes del mismo podrían ser cobrados doble”⁷.

De lo anterior se concluye que la modificación mencionada se dio sin la suficiente claridad y sin las justificaciones para su suscripción, además no se soportó en estudios previos técnicos avalados por la supervisión de la época, como lo establece el Manual de Supervisión e Interventoría del FVS y la norma.

Finalmente, se resalta que el FVS, desde el inicio del contrato 620 de 2010, a la fecha, ha suscrito 41 contratos de prestación de servicios por un valor aproximado de \$757.7 millones, que además de colaborar en el control de este contrato, también apoyan otras supervisiones.

MEDIDAS DE APREMIO

2.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria - Dilación injustificada en la aplicación de las medidas de apremio

Pese al acordado contractual de la imposición de multas por incumplimiento y haberse determinado esta infracción formalmente por parte de la supervisión del contrato, hace más de 10 meses, no se ha tomado la decisión definitiva, al respecto; es así que, con base en el procedimiento expedito que previó el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la audiencia inició el 6 de julio de 2012, sin embargo, en el desarrollo del proceso se ha vislumbrado una constante dilación que no resulta coherente si se tiene en cuenta que es la entidad la que dirige el proceso.

Tampoco resulta explicable la lentitud para la aplicación de la medida, cuando el plazo del contrato inicialmente previsto, se ha superado sin que a la fecha se haya determinado funcionalidad en ninguno de los cinco subsistemas que integran este contrato, esto es, que ninguno de ellos, cumple con el fin previsto de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, pese a que han transcurrido más de 10 meses de incumplimiento del cronograma.

Conforme a lo anterior, los informes de interventoría no dan cuenta que a la fecha, alguna de las patrullas en las que se instaló el sistema de videovigilancia para reconocimiento de placas, que permitiera generar alarmas para identificación de vehículos que hacen parte de las listas negras, haya tenido un solo positivo, que el sistema de seguridad en los colegios, este interconectado y que las fronteras, operen y generen los beneficios esperados.

⁷ Comunicación de la Gerencia del FVS con radicado 2012EE4922 del 13 de noviembre de 2012

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Lejos de percibir un cercano cumplimiento del fin en los subsistemas de video vigilancia, de beneficio para la seguridad del Distrito, se percibe el riesgo adicional que con el paso del tiempo, los equipos y elementos adquiridos se desactualicen y se vuelvan inservibles, por obsolescencia frente al medio y topografía de la ciudad, como en efecto se ha señalado para el caso de la transmisión de información inalámbrica desde las fronteras.

De acuerdo con el Acta de Suspensión suscrita el 29 de noviembre de 2012, el contrato No. 620 de 2010, se encuentra nuevamente suspendido hasta el 18 de diciembre de 2012.

La conducta omisiva del FVS en la aplicación de las multas previstas en la cláusula décima cuarta del contrato, vulnera el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, igualmente no da aplicación a los principios de economía y de celeridad.

El hallazgo formulado por este organismo de control fue aceptado por el Fondo al señalar: *“Efectivamente, como señala la Contraloría, el debido proceso ha tenido una dilación sin justificación suficiente, en tanto la Supervisión reportó los incumplimientos desde le 6 de julio d 2012. Actualmente las audiencias se encuentran suspendidas nuevamente hasta el 26 de enero de 2012 Le corresponde a la ofician asesora jurídica dar al respecto las explicaciones del caso.*

Durante los cinco (5) meses que lleva al debido proceso por incumplimientos, no se decide aún la aplicación de una sanción al contratista, aunque los diversos informes de la Supervisión demuestran la contundencia del incumplimiento, que Verytel no pudo justificar con la base documental y los testimonios presentados en las audiencias. El contrato a la fecha, a dos días de vencerse el plazo contractual de dos (2) años, presenta retraso del 53.08% y se ratifican los incumplimientos en cada una de las cuatro (4) modalidades señaladas por la Supervisión en su informe de incumplimientos: 1- Contrato total, incluido contrato a precio global y contrato de adición a precio unitario, 2- Cronogramas de actividades, 3- Integralidad del sistema y 4- Requerimientos técnicos de la Supervisión.

La explicación de la oficina jurídica para no aplicar sanciones es haber dejado, por descuido, que transcurriera el tiempo mediante continuos aplazamientos del debido proceso, sin tomar una decisión, hasta un punto en el cual es imposible ya aplicar las sanciones al contratista cuando sólo faltan dos (2) días para vencerse el plazo contractual con fecha octubre 19 de 2012, en razón a que la apelación del contratista se haría fuera del plazo contractual.”

Por lo anterior, este hallazgo será trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y la entidad debe formular las acciones que serán incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

2.2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal, Disciplinaria y Penal

Sobrecostos en la adquisición, instalación y pago de equipos y elementos del subsistema fronteras- Contrato 620 de 2010.

El subsistema fronteras se compone, de 72 cámaras, entre fijas (conteo y reconocimiento de placas), y tipo domo, sistema de transmisión inalámbrica, software de reconocimiento de placas y de conteo, infraestructura, civil, eléctrica, materiales, accesorios y consumibles, y mantenimiento de los equipos y elementos.

Las declaraciones de importación de algunos equipos para el subsistema fronteras y que fueron inicialmente entregadas al F.V.S, se encuentran alteradas, se borraron los valores FOB, fletes y seguros, por tal razón fue necesario requerirlos a la DIAN.

De una parte, los sobrecostos de los elementos y equipos de las fronteras se determinaron con base en los manifiestos de importación, estableciendo el valor unitario de cada uno, al que se le agregó el 25 % de utilidad y el 2% de transporte, como en el caso de las cámaras (conteo y domos). Las cámaras de reconocimiento MESSOA 515, las UPS y los switches se calcularon con base en el valor dado por VERYTEL, en su comunicación del 13 de abril de 2012, con radicado 2012- ER7466, frente a las cotizaciones efectuadas por la Contraloría.

Respecto a los elementos de infraestructura civil, eléctrica, materiales, accesorios y consumibles, los sobrecostos se obtuvieron de la comparación entre los precios promedio de UNE y ETB, que fueron las empresas que presentaron cotizaciones a precios unitarios de este subsistema, excepto el sistema puesta a tierra del cual se tiene el valor unitario dado por Verytel, en razón a que está incluido en la bolsa de materiales del subsistema colegios (anexo 7A); valores que se compararon con las cotizaciones efectuadas por la Contraloría.

En cuanto al mantenimiento, teniendo en cuenta que se presta a partir del funcionamiento del subsistema y que a la fecha del presente informe, 30 de noviembre de 2012, no se ha recibido ninguna frontera por parte del FVS, se estimó que los giros efectuados por este concepto se constituyen en detrimento al patrimonio.

Cabe destacar que además de lo anterior, para el cálculo de los sobrecostos se tuvo en cuenta los valores cancelados que reportó la Supervisión mediante comunicación 2012EE4923 del 14 de noviembre de 2012, en el que

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

se evidencia que las fronteras: Autopista Norte y Carrera Séptima, se cancelaron en su totalidad y Choachí, en un 94%, lo que suma \$1.077.7 millones, de los cuales \$367.6 millones (34.13%), se presentan como detrimento, calculado sobre once ítems.

Es importante resaltar que el sobrecosto determinado sobre las 11 fronteras pactadas en el contrato inicial y en el Otro sí del 19 de abril de 2011, así como en las modificaciones a este subsistema contempladas en el Otro sí del 26 de agosto de 2011, puede alcanzar el monto de \$1.058.6 Millones, que corresponde a la sumatoria de los once ítems evaluados: los instalados y no pagados \$206.3 millones y los no instalados y aún no cancelados, \$484.5 millones. Ver Anexo 3.2

A continuación se detallan los cálculos efectuados:

- Cámaras Tipo Domo:

Con base en los precios indicados en la factura No. 6884 expedida por VERYTEL S.A., el 16 de junio de 2011, que obra a folio 3826 de la carpeta No. 13 del Contrato 620 de 2010, cuyo valor total es \$321.654.674 y que corresponde al pago por el suministro de 32 cámaras tipo domo y 32 transformadores; soportada en las Actas Entrega y Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios del 14 de junio de 2011, (folios 3830 al 3832); se calculó el valor unitario por domo en \$9.800.840, incluyendo impuestos; este valor se comparó con el resultado del cálculo de la Declaración de Importación con número de formulario 032010001306376-1, expedida por la DIAN, a nombre de VERYTEL S.A., del 24 de diciembre de 2010, que se presenta a continuación:

**CUADRO 5
CÁLCULO VALOR UNITARIO CÁMARA DOMO**

	CONCEPTO	VALOR
1	Valor flete	US\$ 7.886.99
2	Valor FOB	US\$ 1.236.599.00
3	Total 1 + 2	US\$ 1.244.485.99
4	TRM	\$1.916.09
5	3 X 4 (Valor en pesos)	\$ 2.384.547.160.58
6	Valor impuestos	\$ 519.831.000
7	Total 4 + 5	\$ 2.904.378.160.58
8	Cantidad de cámaras	650
9	Valor unitario cámara antes de utilidad y transporte = 6 / 7	\$ 4.468.274.09
10	Valor cámara + 25% utilidad (\$1.117.068.52)	\$ 5.585.342.62
11	Transporte 2%	\$ 111.706.85
12	Valor cámara con utilidad + transporte = valor final unitario cámara	\$5.697.049.47

Fuente: Declaración de Importación con número de formulario 032010001306376-1

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Se sumaron los valores de los fletes y FOB, a su resultado se le aplicó la tasa representativa del mercado del 24 de diciembre de 2010, que era de \$1.916.09. Una vez obtenido este valor en pesos, se le sumó el valor del impuesto, a su vez este resultado se dividió en la cantidad de cámaras de la Declaración de Importación. A esta cifra se le sumó el 25% correspondiente a la utilidad y adicionalmente, se calculó el 2% para transporte.

El resultado obtenido se comparó con el valor registrado en la factura y en las Actas de recibo a satisfacción mencionadas anteriormente (\$9.800.840), encontrándose diferencia de \$4.103.190.53 por cámara tipo domo.

Tomando como base el informe de supervisión con corte a 30 de octubre de 2012, se determinó que las cámaras domo instaladas son 6, y de éstas se han pagado 4 cantidad que se multiplicó por la diferencia (\$4.103.790.53), lo que arroja un sobre costo en la adquisición de las cámaras tipo domo de **\$16.415.162,12**.

Cámaras Fijas de Conteo:

Con fundamento en el Acta Entrega y Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios del 25 de febrero de 2011, suscrita por el Almacenista, el supervisor del proyecto 620, un representante de inventarios y otro del Área de Sistemas y Comunicaciones del FVS, y la Coordinadora Administrativa de VERYTEL S.A., (documento que obra a folios 3731 a 3786 de la carpeta No. 13 del Contrato 620/10); se obtuvo que el valor de una cámara fija según el contratista, es de \$1.226.297.60, incluido IVA .

Este último valor se comparó con el resultado del cálculo de la Declaración de Importación con número de formulario 032010001307995-3, expedida por la DIAN, del 22 de diciembre de 2010, que se presenta a continuación:

**CUADRO 6
CÁLCULO VALOR UNITARIO CÁMARA FIJA**

	CONCEPTO	VALOR
1	Valor flete	US \$ 2.741.28
2	Valor FOB	US\$192.179.52
3	Total 1 + 2	US\$ 194.920.80
4	TRM	\$1.916.09
5	3 X 4 (Valor en Pesos)	\$ 373.485.795.67
6	Valor impuestos	\$ 81.420.000
7	Total 4 + 5	\$ 454.905.795.67
8	Cantidad de cámaras	696
9	Valor unitario cámara antes de utilidad y transporte = 6 / 7	\$ 653.600.28

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

	CONCEPTO	VALOR
10	Valor cámara + 25% utilidad (\$163.400.07)	\$ 817.000.35
11	Transporte 2%	\$ 16.340.00
12	Valor cámara con utilidad (9) + transporte 2% = valor final unitario cámara	\$ 833.340.36

Fuente: Declaración de Importación con número de formulario 032010001307995-3

Como se observa en el cuadro 6, a la suma de los valores de los fletes y FOB, se le aplicó la tasa representativa del mercado del 22 de diciembre de 2010, que era de \$1.916.09. Al valor en pesos, se le sumó el impuesto, a su vez este resultado se dividió en la cantidad de cámaras de la Declaración de Importación y finalmente se le sumó el 25% correspondiente a la utilidad, más el cálculo del 2% para transporte.

Teniendo en cuenta que el valor final de cada cámara según el cálculo del manifiesto de importación, es \$833.340.36, se evidencia una diferencia de **\$392.957,24** frente al calculado según Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios, que es \$1.226.297.60.

Tomando como base el informe de supervisión con corte a 30 de octubre de 2012, se determinó que las cámaras fijas instaladas son 10 y de éstas se han pagado 6, cantidad que se multiplicó por la diferencia (\$392.957,24), arrojando un resultado en sobrecostos de la adquisición de las cámaras fijas ya instaladas de **\$2.357.743,44**.

UPS 2.0 KVA:

Comparados los precios mencionados por la empresa Verytel, en su comunicación del 13 de abril de 2012, contra diferentes cotizaciones efectuadas por este organismo de control y con base con el informe de supervisión con corte 30 de octubre de 2012; se determinó sobrecostos en la adquisición de 8 UPS 2.0 KVA⁸, ubicadas en las tres fronteras canceladas, por \$2.350.243, cálculo que se obtuvo de la siguiente manera:

**CUADRO 7
SOBRECOSTO UPS 2KVA**

SOPORTE	VALOR UNITARIO	VALOR DE LAS UPS 2.0 KVA CANCELADAS (8)
1. Valores Verytel	\$2.700.841.52	21.606.732.16
2. Valor total de las UPS 2.0 KVA según cotizaciones de la Contraloría	\$2.113.280,65	16.906.245.20

⁸ De acuerdo con su oferta, el contratista se comprometió con el FVS a suministrar UPS de 2.0 KVA para este subsistema.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

SOPORTE	VALOR UNITARIO	VALOR DE LAS UPS 2.0 KVA CANCELADAS (8)
2.1 Valor de UPS 2.0 KVA	\$1.467.070.86	
2.2 IVA	279.442.07	
2.3 Utilidad 25%	\$ 366.767.716	
DIFERENCIA entre 1 y 2	\$ 587.560,87	\$ 4.700.486.96

Fuente: Comunicación Verytel del 13 de abril de 2012, Informe de Supervisión con corte a 30 de octubre de 2012 y cotizaciones efectuadas por la Contraloría de Bogotá.

Cabe señalar que de acuerdo con la oferta de VERYTEL- Anexo Técnico 6.5, el compromiso del contratista fue suministrar cinco (5) UPS de 2KVA, para las 4 fronteras inicialmente contratadas y que con el otro sí 3, se modificó únicamente la marca pasando de OPTIUPS a FENTON.

Cámaras Fijas de Reconocimiento – Messoa:

Comparado el precio señalado por la empresa Verytel en su comunicación del 13 de abril de 2012, con las diferentes cotizaciones efectuadas por este organismo de control y con base con el informe de supervisión con corte 30 de octubre de 2012; se determinó sobrecostos en diez (10) cámaras Messoa canceladas, de las 14 ubicadas en las cinco (5) fronteras instaladas, así:

**CUADRO 8
CÁLCULO VALOR UNITARIO CÁMARAS MESSOA**

	CONCEPTO	
1	Precio de la cámara según Verytel	\$ 4.756.000
2	Valor cámara según cotizaciones realizadas por la Contraloría	\$2.461.038,98
2.1	Valor de la cámara	\$ 1.615.866,20
2.2	IVA 16%	\$ 258.538,59
2.3	Arancel	\$ 80.793,31
2.4	Utilidad	\$ 403.966,55
2.5	Transporte (\$3.565.601,46 / 35)	\$101.874,33
	Diferencia 1 – 2	\$2.294.961.02
	Número de cámaras canceladas a 30 de octubre de 2012	10
	Total sobrecosto	\$ 22.949.610,20

El promedio de peso por cada cámara es 1.5 kgs, teniendo en cuenta que son 35 cámaras el peso total es de 52.5 kg y el transporte de este peso se cotizó en \$3.565.601,46

Switches:

Comparados el precio mencionado por Verytel en su comunicación del 13 de abril de 2012, contra diferentes cotizaciones efectuadas por este organismo de control y con base con el informe de supervisión con corte 30 de octubre de 2012; se determinó sobrecostos en la adquisición de 8 switches ubicados en las tres (3)

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

fronteras ya canceladas, se estableció un sobrecosto de \$89.414.800, que se calculó de la siguiente manera:

**CUADRO 9
CÁLCULO VALOR UNITARIO SWITCHES**

DOCUMENTO SOPORTE	VALOR UNITARIO	VALOR DE LOS SWITCHES CANCELADOS (8)
1. Información de Verytel	\$12.185.000	\$97.480.000
2. Valor Total de los switches según cotizaciones de la Contraloría	\$1.008.150	\$8.065.200
2.1. Valor del switch	715.000	
2.2. IVA	114.400	
2.3 Utilidad 25%	178.750	
Diferencia entre 1 y 2	11.176.850	\$89.414.800

Fuente: Cotizaciones ETB, UNE, informe de supervisión con corte a 30 de octubre de 2012 y cotizaciones efectuadas.

Gabinetes:

Comparados los precios promedio obtenidos mediante las cotizaciones de ETB y UNE del año 2009, con las efectuadas por este organismo de control y con base con el informe de supervisión con corte a 30 de octubre de 2012; se determinó sobrecostos en la adquisición de 8 gabinetes (domos – pórticos), ubicados en las tres (3) fronteras canceladas por valor de \$9.209.796, determinado así:

**CUADRO 10
SOBRECOSTOS GABINETES**

SOPORTE	VALOR UNITARIO	VALOR DE LOS GABINETES CANCELADOS (8)
1. Promedio de las Cotizaciones de UNE y ETB	\$1.574.224,50	\$12.593.796
2. Valor total de los gabinetes según cotizaciones efectuadas por la Contraloría	\$423.000,00	\$ 3.384.000,00
2.1. Valor de cada gabinete	\$300.000	
2.2. IVA	48.000	
2.3 Utilidad 25%	75.000	
DIFERENCIA entre 1 y 2	1.151.224,5	\$9.209.796.00

Fuente: Cotizaciones ETB, UNE, informe de supervisión con corte a 30 de octubre de 2012 y cotizaciones efectuadas.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Postes:

Comparados los precios promedio obtenidos de las cotizaciones de ETB y UNE del año 2009, con diferentes cotizaciones realizadas por el organismo de control, y con base en el informe de supervisión con corte a 30 de octubre de 2012; se determinó sobrecostos en la adquisición de 4 postes en las tres (3) fronteras ya canceladas en cuantía de: \$32.774.790, obtenida así:

**CUADRO 11
SOBRECOSTOS POSTES**

DOCUMENTO SOPORTE	VALOR UNITARIO	VALOR DE LOS POSTES CANCELADOS (4)
1.Promedio de las Cotizaciones de UNE y ETB	\$9.359.547,50	\$37.438.190,0
2.Valor total del poste según cotizaciones efectuadas por la Contraloría	\$1.165.850,00	\$4.663.400
2.1.Valor del poste	685.000,00	
2.2.IVA	109.600,00	
2.3 Utilidad 25%	171.250,00	
2.4 Transporte por poste	200.000,00	
DIFERENCIA entre 1 y 2	8.193.697,50	\$32.774.790.00

Fuente: Cotizaciones ETB y UNE año 2009, cotizaciones efectuadas por el equipo auditor e informe supervisión con corte a 30 de octubre de 2012.

Sistema Puesta a Tierra:

Comparados el valor del sistema puesta a tierra establecido en el anexo No. 7A, con los precios promedio obtenidos mediante diferentes cotizaciones de la época, y con base con el informe de supervisión con corte a 30 de octubre de 2012; se determinó sobrecostos en la adquisición de 9 sistemas puesta a tierra, en tres (3) fronteras, en cuantía de \$8.022.096, obtenido así:

**CUADRO 12
SOBRECOSTOS PUESTA A TIERRA**

SOPORTE	VALOR UNITARIO	VALOR DE LOS SPT CANCELADAS (9)
Precio VERYTEL según el Anexo Técnico No. 7 A de la Propuesta.	\$1.761.344,00	\$15.852.096
Promedio de cotizaciones de la época	\$870.000	7.830.000
Diferencia	\$891.344,00	8.022.096

Fuente: Anexo Técnico 7 A Contrato 620 de 2010 y cotizaciones efectuadas por el equipo auditor

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Sistema de Pararrayos:

Comparados los precios promedio obtenidos mediante las cotizaciones de ETB y UNE del año 2009, contra diferentes cotizaciones efectuadas por este organismo de control y con base con el informe de supervisión con corte 30 de octubre de 2012; se determinó sobrecostos en la adquisición de 9 Sistemas de pararrayos ubicados en las tres (3) fronteras ya instaladas calculado en \$4.504.279.68, valor obtenido así:

**CUADRO 13
SISTEMA PARARRAYOS**

DOCUMENTO SOPORTE	VALOR UNITARIO	VALOR DE LOS SISTEMA PARARRAYOS CANCELADOS (9)
1.Promedio de las Cotizaciones de UNE y ETB	\$2.240.610	\$20.165.490
2.Valor total de los sistema pararrayos según cotizaciones de la Contraloría	\$1.740.134,48	\$15.661.210,32
2.1.Valor del sistema pararrayos	\$1.234.137,93	
2.2.IVA	\$197.462,07	
2.3 Utilidad 25%	\$308.534,48	
DIFERENCIA entre 1 y 2	\$500.475,52	\$ 4.504.279,68

Fuente: Cotizaciones ETB, UNE, Informe de Supervisión con corte a 30 de octubre de 2012 y cotizaciones efectuadas por la Contraloría de Bogotá D.C.

Software:

Los precios contenidos en la cotización presentada por CarPC que soporta la solicitud de cambio tecnológico por parte de Verytel del 27 de abril de 2011, al Contrato 620 de 2010, fueron comparados con el resultado del cálculo de la Declaración de Importación con número de formulario 032011001481704-1, del 3 de noviembre de 2011, expedida por la DIAN, a nombre de VERYTEL S.A., presentándose la siguiente diferencia:

**CUADRO 14
CÁLCULO VALOR UNITARIO SOTWARE**

	CONCEPTO	VALOR
1	Valor flete	US\$ 73.57
2	Valor FOB	US\$ 200.966.61
3	Seguros	US\$375.02
3	Total 1 + 2	US\$ 201.341.63
4	TRM	\$1.932.63
5	3 X 4 (Valor en Pesos)	\$389.118.874,38

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

	CONCEPTO	VALOR
6	Valor impuestos	\$129.966.000
7	Total 4 + 5	\$519.084.874,38
8	Cantidad de software	57
9	Valor unitario software antes de utilidad y transporte = 6 / 7	\$9.106.752.18
10	Valor software + 25% utilidad (\$1.117.068.52)	\$2.276.688,04
11	Transporte 2%	\$ 182.135,04
12	Valor software con utilidad + transporte = valor final unitario software	\$11.565.575,26

Fuente: Declaración de Importación con número de formulario 032011001481704-1

Se sumaron los valores de los fletes y FOB y a su resultado se le aplicó la tasa representativa del mercado del 29 de noviembre de 2010, que era de \$1.932.63. Una vez obtenido este valor en pesos, se le sumó el valor del impuesto, a su vez este resultado se dividió en la cantidad de software de la Declaración de Importación. A esta cifra se le sumó el 25% correspondiente a la utilidad y adicionalmente se calculó el 2% para transporte.

El resultado obtenido se comparó con la cotización de Verytel expedida por Axxon el 10 de agosto de 2011, en la que se estableció el valor de 57 software por US\$807.350, valor que multiplicado por la TRM 1.932,63 arroja el valor de \$1.560.308.830,50, al dividirse por las 57 unidades que se registran en este documento se obtiene el valor unitario de \$27.373.839,13 el cual difiere en cuantía de \$15.808.263,87 comparado con los \$11.565.575.26 resultantes del cálculo de la declaración de importación. Por tanto los \$15.8 millones, se constituyen en presunto detrimento.

De acuerdo con lo manifestado en párrafos precedentes, el sistema Índigo Visión resulta innecesario, teniendo en cuenta que con un solo Sistema ANPR se hubiera solucionado gran parte de las necesidades técnicas y de operatividad de cada frontera, sin embargo, se adquirieron dos sistemas a saber: *INDIGO VISION + EXODO INTELLECT*, los cuales individualizaron cada función, siendo totalmente innecesaria, generado así un sobre costo; no obstante, en el presente hallazgo no se incluye su cuantía, dado que no fue posible la obtención de los manifiestos de importación solicitados por este organismo de control tanto al Contratista como al FVS, en varias ocasiones, ni el valor de este software según la Empresa Verytel.

Mantenimiento:

Con base en los valores definidos por Verytel en su comunicación del 13 de abril de 2012, el mantenimiento de las 4 fronteras inicialmente contratadas corresponde a \$215.6 millones, es decir, \$53.9 millones por frontera. De acuerdo con la oferta

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

de Verytel, el mantenimiento preventivo y correctivo se efectuará durante un año; Sin embargo, este servicio ya fue pagado para tres fronteras (Autopista Norte, Carrera Séptima y Choachí), pese a que las mismas no han entrado en funcionamiento y en consecuencia este servicio no se puede haber prestado, por tanto, los valores cancelados por este concepto en la tres fronteras se constituyen en detrimento en cuantía de \$161.7 millones.

Se transgrede el artículo 6º de la Ley 610 de 2000. El artículo 4 “*De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales*”, los numerales 7 y 12 del artículo 25º “*Del Principio de Economía*” (concordante con el artículo 3º “*Estudios y documentos previos*” del Decreto 2474 de 2008), además el artículo 26º “*Del Principio de Responsabilidad*” de la Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios, normas vigentes para la ocurrencia de los hechos, así como el Manual de Supervisión e Interventoría del FVS y los literales a), b), c), d), y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Respecto a la incidencia penal, es pertinente mencionar que este órgano de control dio traslado de las posibles irregularidades desde la evaluación de los subsistemas patrullas y colegios que hacen parte del contrato 620 de 2010.

Producto de las deficiencias en los estudios previos en los que no se detallaron con claridad las necesidades reales ni los requerimientos específicos para el funcionamiento del subsistema de videovigilancia en los puntos de cada frontera y su monitoreo desde Chapinero.

En igual circunstancia, los estudios de mercado consistentes en el promedio de dos cotizaciones, además de presentar errores aritméticos, se hicieron a precios unitarios y para las once fronteras, no obstante, de una parte el contrato se suscribe a precios globales y de otra, se contratan inicialmente 4 fronteras y seis meses después, se adicionan las 7 fronteras restantes.

Las modificaciones Nos. 2 y 3 del 19 de abril y del 26 de agosto de 2011, no contaron con los adecuados estudios, porque en la primera no es claro aún el valor del ítem de Comunicaciones por \$1.753.3 millones, en la segunda, no se realizaron pruebas técnicas ni de funcionamiento, al nuevo software que suponía una mejora tecnológica frente al licitado y contratado, ya que de acuerdo a las previsiones del pliego de condiciones, la operatividad o funcionalidad debía ser del 99% tal como aparece certificado el software inicial.

Por lo anterior, se calcula pérdida de recursos por sobrecostos en **la adquisición de los equipos, elementos y servicios que se relacionan a continuación**, en cuantía de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$367.869.430.90).

**CUADRO 15
CONSOLIDADO ELEMENTOS CON SOBRECOSTO**

CONCEPTO	CANCELADAS	TOTAL
Cámaras Domo SCC 7435	4	\$16.415.162,12
Cámaras Fijas De Conteo	6	\$2.357.743,44
UPS 2.o KVA	8	\$4.700.486.96
Cámaras Fijas de Reconocimiento Messoa	10	\$ 22.949.610,20
Switches	8	\$89.414.800
Gabinetes	8	\$9.209.796.00
Postes	4	\$32.774.790.00
Sistema Puesta a Tierra	9	8.022.096
Sistema Pararrayos	9	\$ 4.504.279,68
Software	1	\$15.808.263,87
Mantenimiento		\$161.712.402,63
TOTALES		\$367.869.430,90

Fuente: Papeles de Trabajo Equipo Auditor

Igualmente, se han generado fallas de control administrativo, dificultades de reconocimiento y revelación contable, de aseguramiento futuro de los bienes, que conllevan a una gestión ineficiente de los recursos públicos, porque las decisiones tomadas no se ajustaron a los principios de la función administrativa, el mantenimiento del patrimonio público.

Además, se corre el riesgo de pérdida de la totalidad de los recursos invertidos en El Subsistema Fronteras, lo que implicaría el incumplimiento de los fines de la contratación, dado que finalmente y como fue evidenciado por este órgano de control, a la fecha de corte de este informe, 30 de noviembre de 2012, falta el funcionamiento del sistema, la instalación de seis (6) fronteras y la obtención de los resultados esperados en términos de seguridad y vigilancia para el Distrito Capital. Se reitera que **no obstante haber transcurrido más de 24 meses de la suscripción e iniciación del contrato de suministro, este subsistema no está operando.**

Una vez revisadas las respuesta de la Administración se concluye que el hallazgo fue aceptado por el FVS al mencionar: *“En relación a los posibles sobrecostos que señala la contraloría en los once (11) análisis de precios Unitarios (APU), la Supervisión*

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

informa que reportó en su momento a la oficina asesora jurídica los casos de posible detrimento económico en los precios unitarios del contrato. El FVS a su vez remitió estos casos a la fiscalía para que conceptúen al respecto. La Supervisión considera coherentes los análisis de la Contraloría, con la salvedad de que se trata de una licitación pública aquella parte contratada a precio global, además de esperar que la Contraloría diferencie las actuaciones de las distintas administraciones del FVS del 2012 y de las distintas supervisiones que ha tenido el contrato 620 de 2010”.

Evidentemente el subsistema fronteras presenta retrasos inaceptables y costos injustificados en algunos ítems...”

Dado lo anterior, el hallazgo será trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, así mismo, a la Personería de Bogotá. Igualmente se aclara que al igual que los anteriores informes relacionados con el contrato 620 de 2010, éste será remitido a la Fiscalía General de Nación para lo de su competencia. Finalmente, el Fondo debe incluir en su plan de mejoramiento acciones tendientes a subsanar las observaciones formuladas por este organismo de control.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

3. ANEXOS

3.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	2		2.1. 2.2.
CON INCIDENCIA FISCAL	1	\$ 367.869.430.90	2.2
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1		2.1 - 2.2.
CON INCIDENCIA PENAL	1		

Nota: Los hallazgos administrativos representan el total de hallazgos de la auditoria; es decir, incluye fiscales, disciplinarios, penales y los netamente administrativo

COMPONENTES O ELEMENTOS		1 FRONTERA CARRERA 7º	2 FRONTERA AUTOPISTA NORTE	3 FRONTERA CHOACHI	4 FRONTERA LA CALERA	5 FRONTERA VILLACIO AMT.	6 FRONTERA VILLACIO NVA.	7 FRONTERA SUBA COTA	8 FRONTERA CALLE 80	9 FRONTERA CALLE 13	10 FRONTERA OPISTA SUR MELGAR	11 FRONTERA MONDONGO	6 COSTO CONTRATO FRONTERA VILLACIO NVA	6 COSTO CONTRATO FRONTERA VILLACIO NVA	7 COSTO CONTRATO FRONTERA SUBA COTA
EQUIPOS															
1	Cámara mobil Domo SCC 7435	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	\$ 9.800.840	\$ 9.800.840	\$ 9.800.840
2	Cámara Samsung SCO 2080R	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	\$ 1.666.681	\$ 1.666.681	\$ 2.452.595
3	Ups 2 KVA Fenton	1	4	2	1	1	1	1	1	1	2	1	\$ 2.700.841	\$ 2.113.281	\$ 2.700.841
4	Ups 1 KVA Fenton			1	1	1	1	1	1	1	2	1	\$ 2.700.841	\$ 2.113.281	\$ 2.700.841
5	Cámara Messoa SCR 515 PRO	2	6	2	2	2	2	2	4	5	6	2	\$ 9.512.000	\$ 4.922.076	\$ 9.512.000
6	Codificador de video Indigo	5	10	5	5	5	5	5	5	5	10	5	\$ -	\$ -	\$ -
7	Switch 1-24	2	4	2	2	2	2	1	1	1	1	1	\$ 12.185.800	\$ 1.008.150	\$ 12.185.800
ESTRUCTURA CIVIL ELECTRICA															
MATERIALES ACCESORIOS Y															
1	Gabinete Equipos	2	4	2	1	1									
2	Poste Concreto	1	2	1	2	1									
3	Sistema Electrico	1	2	1	1	1									
4	Sistema puesta a tierra	3	4	2	2	2									
5	Sistema Pararrayos	3	4	2	2	2									
6	Canalizacion														
7	Accesorios														
SISTEMA TRASMISION INALAMBRICA Y TELECOMUNICACIONES															
1	Equipos														
2	Instalacion														
3	Software														
MANTENIMIENTO															
1	Mantenimiento. Preventivo y correctivo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	\$ 53.904.135	\$ 53.904.135	\$ 53.904.135
2	Mantenimiento por un año sistema de transmision inalambrica														

FRONTERAS INSTALADAS Y PAGADAS	\$ 93.257.052	\$ 17.520.517	\$ 93.257.052
INFORMACION BASICA		75.736.535	\$
FRONTERAS INSTALADAS SIN PAGAR			
COLORES	IDENTIFICA CADA FRONTERA		
	FRONTERAS POR INSTALAR		

4 COSTO CONTRATO FRONTERA LA CALERA	4 COSTO COTIZADO FRONTERA LA CALERA	5 COSTO CONTRATO FRONTERA VILLACIO ANT.	5 COSTO COTIZADO FRONTERA VILLACIO ANT.	5 COSTO CONTRATO FRONTERA VILLACIO ANT.	5 COSTO COTIZADO FRONTERA VILLACIO ANT.	COSTO CONTRATO VERTTEL	COSTO SEGÚN COTIZACIÓN CONTRALORIA	PROMEDIO ETB Y UNE	DIFERENCIA POR UNIDAD	ELEMENTOS UTILIZADOS	DIFERENCIA ELEMENTOS POR INSTALAR	ELEMENTOS UTILIZADOS	DIFERENCIA FRONTERAS INSTALADAS NO PAGADA	ELEMENTOS UTILIZADOS	DIFERENCIA FRONTERAS INSTALADAS Y PAGADAS
\$ 9.800.840	\$ 5.697.049	\$ 9.800.840	\$ 5.697.049	\$ 9.800.840	\$ 5.697.049	\$ 9.800.840	\$ 5.697.049	\$ 11.350.955	\$ 4.103.791	8	\$ 32.830.328	2	8.207.582	4	\$ 16.415.164
\$ 2.452.595	\$ 1.666.681	\$ 2.452.595	\$ 1.666.681	\$ 2.226.298	\$ 1.666.681	\$ 1.226.298	\$ 833.340	\$ 1.907.885	\$ 392.957	12	\$ 4.715.487	4	1.571.829	6	\$ 2.357.743
\$ 2.700.841	\$ 2.113.281	\$ 2.700.841	\$ 2.113.281	\$ 2.700.841	\$ 2.113.281	\$ 2.700.841	\$ 2.113.281	\$ 3.535.352	\$ 587.560	7	\$ 4.112.922	2	1.175.121	7	\$ 4.112.922
\$ 2.700.841	\$ 2.113.281	\$ 2.700.841	\$ 2.113.281	\$ 2.700.841	\$ 2.113.281	\$ 2.700.841	\$ 2.113.281	\$ 587.560	\$ 587.560	7	\$ 4.112.922	2	1.175.121	1	\$ 587.560
\$ 9.512.000	\$ 4.922.076	\$ 9.512.000	\$ 4.922.076	\$ 4.756.000	\$ 4.922.076	\$ 4.756.000	\$ 2.461.038	\$ 13.081.917	\$ 2.294.962	21	\$ 48.194.202	4	9.179.848	10	\$ 22.949.620
\$ 24.371.600	\$ 2.016.300	\$ 24.371.600	\$ 2.016.300	\$ 12.185.800	\$ 2.016.300	\$ 12.185.800	\$ 1.008.150	\$ 16.040.858	\$ 11.177.650	6	\$ 67.065.900	4	44.710.600	8	\$ 89.421.200
\$ 1.574.225	\$ 423.000	\$ 1.574.225	\$ 423.000	\$ 1.574.225	\$ 423.000	\$ 1.574.225	\$ 423.000	\$ 1.574.225	\$ 1.151.225	-	\$ -	2	2.302.449	8	\$ 9.209.796
\$ 18.719.095	\$ 2.331.700	\$ 9.359.547	\$ 1.165.850	\$ 9.359.547	\$ 1.165.850	\$ 9.359.547	\$ 1.165.850	\$ 9.359.548	\$ 8.193.697	-	\$ -	3	24.581.092	4	\$ 32.774.789
\$ 3.522.688	\$ 1.740.000	\$ 3.522.688	\$ 1.740.000	\$ 1.761.344	\$ 1.740.000	\$ 1.761.344	\$ 870.000	\$ 3.058.882	\$ 891.344	-	\$ -	4	3.565.376	9	\$ 8.022.096
\$ 4.481.220	\$ 3.480.269	\$ 4.481.220	\$ 3.480.269	\$ 2.240.610	\$ 3.480.269	\$ 2.240.610	\$ 1.740.134	\$ 2.240.610	\$ 500.476	-	\$ -	4	2.001.902	9	\$ 4.504.280
\$ 53.904.135	\$ 53.904.135	\$ 53.904.135	\$ 53.904.135	\$ 215.616.537	\$ 53.904.135	\$ 215.616.537	\$ 53.904.135	\$ 53.904.135	\$ 53.904.135	6	\$ 323.424.810	2	107.808.270	3	\$ 161.712.405
\$ 133.740.079	\$ 26.503.636	\$ 124.380.532	\$ 25.337.786	\$ 219.618.491	\$ 26.503.636	\$ 219.618.491	\$ 2.610.134	\$ 167.715.885	\$ 55.295.955	-	\$ -	-	-	-	\$ -
\$ 107.236.443	\$ 107.236.443	\$ 99.042.746	\$ 99.042.746	\$ 206.279.189	\$ 107.236.443	\$ 206.279.189	\$ 206.279.189	\$ 484.456.572	\$ 206.279.189	-	\$ -	-	\$ 206.279.189	-	\$ 367.875.839
DIFERENCIA EN FRONTERAS INSTALADAS SIN PAGAR										\$ 206.279.189		\$ 206.279.189		\$ 367.875.839	
DIFERENCIA EN FRONTERAS INSTALADAS SIN PAGAR										\$ 206.279.189		\$ 206.279.189		\$ 367.875.839	
DIFERENCIA TOTAL										\$ 1.058.611.600		\$ 1.058.611.600		\$ 1.058.611.600	